GS93 Organización Mundial de Sanidad Animal
93.a Sesión General

Asamblea Mundial
París, 18-22 de mayo del 2026

93 GS/Adm-09
Original: inglés
Abril 2026

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SANIDAD ANIMAL (OMSA) Y LA WILDLIFE DISEASE ASSOCIATION (WDA)

[Documento Administrativo]

World Organisation for Animal Health
Founded as OIE

Tabla de contenidos

1. **Ficha descriptiva sobre la Wildlife Disease Association (WDA)** **3**

2. **Proyecto de Memorando de Entendimiento** **5**

1 – Ficha descriptiva sobre la Wildlife Disease Association (WDA)

Descripción: La "Wildlife Disease Association" (WDA) es una sociedad científica internacional considerada como la principal organización profesional mundial para profesionales de la sanidad de la fauna silvestre. Se trata de una organización sin ánimo de lucro, con sede en los Estados Unidos de América, que agrupa a una comunidad multidisciplinar de veterinarios, biólogos, ecólogos, investigadores, epidemiólogos y otros profesionales de la sanidad de la fauna silvestre de todo el mundo.

Misión y objetivos: La WDA promueve la sanidad de la fauna silvestre y los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad y soluciones medioambientalmente sostenibles para los retos de «Una sola salud».

Objetivos estratégicos: Los objetivos y valores comunes que comparten los miembros de la WDA son «que la conservación de la diversidad biológica es beneficiosa y esencial para las sociedades humanas actualmente y en el futuro»:

- La salud de los animales silvestres, los seres humanos y los animales domésticos está interconectada y es interdependiente dentro de un entorno compartido («Una sola salud»);
- La sanidad de la fauna silvestre es un desafío global que trasciende las fronteras culturales y políticas y exige la integración y la cooperación internacional de la comunidad científica, las partes interesadas y la sociedad;
- El conocimiento sobre la sanidad de la fauna silvestre se logra mejor a través de la ciencia rigurosa, el reconocimiento de otras formas de conocimiento acumuladas y el debate abierto y respetuoso.
- La Asociación es más eficaz cuando es multidisciplinar, diversa, inclusiva, justa y equitativa;
- La comunicación de los conocimientos cientificos de los miembros y los valores de la Asociación a través de la promoción y la divulgación es fundamental para el cumplimiento de su misión.
- El futuro de la comunidad y el cumplimiento de su misión dependen del fomento del aprendizaje y el desarrollo profesional de los estudiantes y los profesionales que se encuentran en los inicios de su carrera;
- La Asociación debe llevar a cabo sus actividades de acuerdo con los principios de sostenibilidad medioambiental.

Dirección de la sede central: Leesburg, Florida, Estados Unidos de América.

Fundación: La WDA se fundó en Estados Unidos en 1951. En junio de 1973 obtuvo la condición de organización 501(c)(3) en Estados Unidos.

Estructura: La WDA se rige por una Constitución (aprobada en 1959 y revisada por última vez en 2022) y unos Estatutos; y se guía por su Misión, sus Códigos de conducta (ético y científico) y su Carta de Valores. Está gobernada por un Consejo elegido por sus miembros. La organización cuenta con varios comités que dependen del Consejo. Funciona a través de secciones regionales y temáticas: África y Oriente Medio, Asia-Pacífico, Australasia, Europa, América Latina, Países Nórdicos y la Sección de Veterinaria de Fauna Silvestre. También cuenta con una secretaría profesional con funciones específicas en la gestión ejecutiva, la edición de revistas y la comunicación. En la actualidad, la WDA es una organización impulsada por sus miembros, con más de 1500 afiliados de más de 70 países.

Actividades/ Programas clave/ Planes estratégicos/ Logros: La WDA proporciona una plataforma para:

- Generación de conocimientos y desarrollo de capacidades: difusión de oportunidades de formación en investigación, recursos en línea para los miembros, formación continua a través de créditos CE, investigación fundamental, subvenciones y ayudas a la investigación;

- Difusión de conocimientos y comunicación científica: Revista de enfermedades de la fauna silvestre, boletín trimestral, lista de correo semanal, redes sociales, conferencias científicas (conferencia internacional anual y conferencia bienal de la sección), sitios web (global y de la sección), actas de conferencias, libros agotados;
- Creación de redes y colaboraciones: conferencia, foro en línea, secciones estudiantiles, sitio web.
- Promoción y premios: premios para estudiantes, premio para investigadores consolidados para reconocer y fomentar el trabajo destacado en el campo, estrategia de comunicación, transferencia de conocimientos a las principales partes interesadas, promoción de enfoques «One Health»;
- Diversidad e inclusión: revista de acceso abierto para miembros de países de ingresos bajos y medios, beca de viaje para apoyar la asistencia a la conferencia anual de miembros, acceso gratuito a 217 revistas a través de BioOne para miembros;
- Sostenibilidad medioambiental: evaluada en la atribución de subvenciones y la organización de conferencias, así como en el funcionamiento diario de la organización.

En 2021 se publicaron un plan estratégico y una estrategia de comunicación con objetivos estratégicos (SG) agrupados en cuatro áreas temáticas: liderazgo y promoción, creación y movilización de conocimientos, valor de la membresía y diversidad e inclusión. La Asociación goza del reconocimiento del sector académico, y su revista “Journal of Wildlife Diseases”, revisada por pares, tiene un IF de 1,62 (similar al de otras revistas sobre fauna silvestre).

Socios y partes interesadas: La WDA colabora con la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y difunde sus publicaciones en su sitio web. Varias instituciones académicas han organizado conferencias, y las facultades de medicina zoológica son socios habituales. El sector privado de la fauna silvestre (zoológicos, acuarios) y el sector de la sanidad veterinaria (industria farmacéutica) también han participado como patrocinadores en las conferencias anuales, al igual que colegios profesionales y organizaciones de conservación. Entre los socios gubernamentales se encuentran organismos como el USGS y el USDA.

Antecedentes o colaboración previa con la OMSA: La OMSA y la WDA han desarrollado importantes sinergias mutuas en los últimos años. El personal de la OMSA y los puntos focales nacionales para la fauna silvestre han contribuido a las conferencias de la WDA. La OMSA fue patrocinadora de la conferencia de 2022 y su Director General pronunció los discursos de apertura. La WDA ha propuesto ofrecer membresías gratuitas a los puntos focales de fauna silvestre de la OIE, lo que les daría acceso a la revista “Journal of Wildlife Diseases” y facilitaría la participación científica. La OMSA ha escrito un artículo para las secciones regionales de la WDA y una página informativa para el sitio web global de la WDA. La OMSA y la WDA celebran reuniones mensuales para planificar, desarrollar y llevar adelante la colaboración.

2 – Proyecto de Memorando de Entendimiento

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SANIDAD ANIMAL
Y
LA WILDLIFE DISEASE ASSOCIATION

CONSIDERANDO que la Organización Mundial de Sanidad Animal, cuyo nombre estatutario es *Office International des Epizooties* (en adelante, "OMSA") es una organización intergubernamental reconocida por la Organización Mundial del Comercio como la organización de referencia para las normas intergubernamentales relativas a la seguridad sanitaria del comercio de animales y productos de origen animal, y las zoonosis, y que está encargada de mejorar la sanidad animal, la sanidad pública veterinaria y el bienestar de los animales a escala mundial, así como de la transparencia de la situación zoosanitaria mundial;

CONSIDERANDO que la Wildlife Disease Association (WDA) es una sociedad científica internacional integrada por profesionales de la fauna silvestre, biólogos, ecólogos, epidemiólogos, científicos investigadores, veterinarios y otras personas involucradas en la sanidad de la fauna silvestre, la conservación y disciplinas afines, cuya misión es promover la salud de la fauna silvestre y de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad y soluciones ambientalmente sostenibles a los desafíos del enfoque "Una Sola Salud", mediante la investigación, la gestión, la educación, la comunicación y la colaboración;

CONSIDERANDO la WDA y la OMSA (en adelante, las "Partes" o la "Parte", según convenga) comparten objetivos comunes y desean colaborar para promover sus metas y objetivos comunes dentro de sus respectivos mandatos y normas de gobierno;

CONSIDERANDO que las Partes han acumulado una amplia experiencia en la elaboración y aplicación de políticas en diversos contextos, y han desarrollado importantes conocimientos técnicos y prácticas dentro de sus propias áreas de especialización;

CONSIDERANDO que la OMSA posee una amplia experiencia en materia de sanidad animal, salud pública veterinaria y bienestar de los animales, y es capaz de combinar el apoyo intelectual y técnico, y de comprometerse en el desarrollo de capacidades y la asistencia técnica en esos temas;

TENIENDO EN CUENTA los métodos específicos y el carácter de las actividades de cada una de las Partes, según lo determinado por sus objetivos estatutarios, sus mandatos y las disposiciones de los instrumentos internacionales pertinentes;

RECONOCIENDO la necesidad de desarrollar y reforzar su cooperación con el fin de beneficiarse de la complementariedad evitando al mismo tiempo duplicaciones y superposiciones innecesarias; y

CONSIDERANDO que las Partes quieren formalizar una base sobre la cual podrán explorar las oportunidades para cooperar y colaborar en lo relativo a asuntos de interés común, y hacer más eficaces sus respectivas actividades.

POR CONSIGUIENTE, las Partes las Partes han acordado suscribir el presente Memorando de entendimiento (en lo sucesivo, el «ME»):

ARTÍCULO 1
OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objetivo del presente ME es establecer un marco de cooperación entre las Partes, dentro de sus respectivas competencias y con sujeción a sus respectivas normas y reglamentos, para que las Partes puedan perseguir más eficazmente sus intereses y objetivos comunes.

ARTÍCULO 2
ÁREAS DE COOPERACIÓN

Cuando sea apropiado, las Partes intercambiarán pareceres en cuanto a los aspectos políticos relevantes para sus respectivos campos de competencia y se consultarán en lo relativo a asuntos de interés común, tales como la sanidad de la fauna silvestre y los ecosistemas, el bienestar de la fauna silvestre y la iniciativa «Una sola salud»,con miras a alcanzar sus objetivos y coordinar sus posiciones y actividades. Esto incluirá la siguiente lista ilustrativa de temas y actividades de interés mutuo:

- Conocimientos especializados y consultas sobre los riesgos, los impactos, la vigilancia, el diagnóstico, la notificación y la mitigación de amenazas (infecciosas o no infecciosas) que afectan la sanidad de la fauna silvestre y la interfaz entre los seres humanos, los animales y el medio ambiente, tal como se describe en el marco «Una sola salud», teniendo en cuenta la conservación de la fauna silvestre y los ecosistemas, así como el bienestar animal.

- Proporcionar asesoramiento y recomendaciones sobre las enfermedades de la lista, incluidas recomendaciones para modificar las listas de enfermedades de la OMSA.

- Intercambiar información entre la WDA y la OMSA sobre aspectos relacionados con la sanidad de la fauna silvestre.

- Mejorar la capacidad del sistema de sanidad de la fauna silvestre a efectos de una planificación y un seguimiento eficaces, en consonancia con el enfoque «Una sola salud».

- Facilitar el acceso de la WDA a las redes de expertos de la OMSA, en particular a la red de centros colaboradores Wilder sobre la sanidad de la fauna silvestre.

- Incrementar el acceso de los Miembros de la OMSA y de la propia Organización a las competencias de la WDA, incluyendo, previa aprobación de la WDA, la utilización del fondo de emergencia de la WDA para apoyar las intervenciones de expertos en países de ingresos bajos, medios-bajos y altos cuando surjan situaciones críticas en el área de la sanidad de la fauna silvestre.
- Favorecer la adhesión a la WDA de los puntos focales de la OMSA (en particular, el acceso a *Jornal of Wildlife Diseases* y *Global Voice*).

- Coordinar, cuando proceda, la promoción de la sanidad de la fauna silvestre e incorporarla en las agendas de alto nivel relevantes.

Las Partes podrán identificar y aprobar conjuntamente otras áreas de cooperación durante la aplicación del presente ME.

En el contexto definido anteriormente, se fomentarán y se convocarán reuniones ad hoc cuando las Partes lo consideren necesario para tratar asuntos prioritarios de interés común, debatir cuestiones técnicas y operativas y revisar el progreso de los trabajos realizados por las Partes en relación con la promoción de los objetivos del presente ME.

ARTÍCULO 3
MODALIDADES DE COOPERACIÓN

1. ***Intercambio de información y de documentos***. Siempre y cuando cumplan sus respectivos reglamentos internos en lo relativo a la protección de la información confidencial, las Partes, cuando sea necesario y apropiado, se intercambiarán información y documentos relativos a asuntos de interés mutuo. Esta información, que no sea de dominio público, será utilizada por las Partes únicamente para las finalidades de su colaboración.

2. ***Cooperación técnica.*** Las Partes, en interés de sus respectivas actividades, solicitarán la pericia y las observaciones de la otra, para optimizar los efectos de tales actividades. En caso de que las actividades de las Partes en las áreas de interés común así lo exijan, ambas Partes podrán solicitar la cooperación de la otra, cuando esta tenga la posibilidad de ayudarle a desarrollar sus actividades. Las Partes se esmerarán, siempre que sea posible y lo permitan sus textos constituyentes, así como las decisiones de sus órganos competentes, en responder favorablemente a esas solicitudes de cooperación, de conformidad con los procedimientos y disposiciones que convengan en común.

3. ***Representación recíproca***. Cuando sea posible, las Partes se invitarán recíprocamente a participar en todas las reuniones, los seminarios y las conferencias en que esté previsto deliberar sobre cuestiones de interés común y en que se permita la presencia de observadores.

4. ***Disposiciones relativas al personal.*** Con sujeción a sus respectivas normativas internas, la OMSA y la WDA podrán examinar la posibilidad de organizar programas de intercambio de personal u otras modalidades destinadas a reforzar su red de conocimientos, en particular mediante la inclusión recíproca de su personal en iniciativas formales o informales de desarrollo del personal.

ARTÍCULO 4
EJECUCIÓN

1. Ambas Partes podrán, de ser necesario, añadir disposiciones adicionales para poner en práctica el presente ME. Los términos de dichos acuerdos estarán sujetos a las disposiciones del presente ME.

2. Cualquier anexo al presente ME se considerará parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 5
ASPECTOS FINANCIEROS

1. Nada de lo recogido en el presente ME implicará obligaciones financieras para ninguna de las Partes.

2. En caso de que una actividad pudiera dar lugar a una obligación financiera, se celebrará un acuerdo separado, que cumplirá las reglas y políticas respectivas de las Partes, previamente a emprender tal actividad.

ARTÍCULO 6
DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Las Partes reconocen la importancia de proteger y respetar los derechos de propiedad intelectual. Este ME no otorga el derecho de utilizar ninguna obra creada fuera del marco de este ME, de la cual una Parte sea el autor o posea los derechos de propiedad intelectual.

2. Todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales desarrollados conjuntamente por las Partes serán propiedad conjunta de las Partes. Los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier material puesto a disposición por las Partes para ser utilizado para llevar a cabo las actividades permanecerán con la Parte de origen.

3. Las Partes convendrán sobre la preparación y publicación de todo documento relativo a las actividades conjuntas que se desprenda del presente ME. Si una de las Partes (la “Parte Publicadora”) desarrolla su propia publicación de materiales y publica documentos que se refieren a actividades conjuntas en las que intervengan ambas Partes, se deberá dar a la otra Parte la oportunidad de comentar el contenido antes de la publicación y las partes se pondrán de acuerdo sobre las modificaciones del texto que sean necesarias. Los derechos sobre la publicación corresponderán a la Parte publicadora. Los derechos de autor de toda contribución que aporte a la publicación la otra Parte (la "Parte contribuyente") serán retenidos por la Parte Contribuyente, que otorgará así a la Parte Publicadora una autorización mundial, no exclusiva, sublicenciable y libre de derechos de autor para que utilice dichos derechos a efectos de publicación.

4. La colaboración de las Partes será debidamente reconocida en toda publicación resultante del presente ME, salvo si una Parte no desea ser asociada con la publicación. El texto de reconocimiento será convenido entre las Partes.

ARTÍCULO 7
CONFIDENTIALIDAD

1. Las Partes podrán divulgar al público el presente ME e información relativa a las actividades llevadas a cabo en virtud del presente ME de conformidad con las políticas pertinentes de las Partes.

2. Cualquier intercambio de información confidencial entre las Partes estará sujeto a sus respectivas políticas y procedimientos relacionados con la divulgación de información confidencial. Cada Parte tomará cualquier medida para proteger la información confidencial y/o clasificada de la otra Parte.

ARTÍCULO 8
USO DEL NOMBRE Y LOS EMBLEMAS DE LA OTRA PARTE

Con las salvedades estipuladas en acuerdos ulteriores, ninguna de las Partes utilizará el nombre de la otra, ni su acrónimo o emblema, sin su previa autorización por escrito.

ARTÍCULO 9
RESPONSABILIDAD

Cada Parte será la única responsable de la manera en que participe en las actividades colaborativas con arreglo al presente ME o cualquier otro acuerdo subsiguiente. Así, ninguna de las Partes será responsable de ninguna pérdida, accidente, perjuicio o lesión que sufra o cause la otra Parte, o que sufran o causen

los empleados, consultores o contratistas de la otra Parte en relación con, o como resultado de las actividades colaborativas conforme al presente ME o cualquier otro acuerdo subsiguiente, salvo si tal pérdida, accidente, perjuicio o lesión padecidos por una de las Partes es resultado de una negligencia grave o dolosa de la otra Parte.

ARTÍCULO 10
PRIVILEGIOS E IMMUNIDADES

Nada de lo recogido en el presente ME se considerará como una renuncia a los privilegios o inmunidades de que gozan la OMSA y su plantilla.

ARTÍCULO 11
DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente ME entrará en vigor en el momento en que lo firmen la directora general de la OMSA y el Presidente de la WDA.

2. Las Partes se esforzarán por seguir los progresos realizados en las actividades acordadas conjuntamente y por supervisar y evaluar periódicamente la aplicación del presente ME.

3. El presente ME tendrá inicialmente una duración de cuatro años que podrá ser prorrogada por escrito, por consentimiento mutuo de las Partes. Cada Parte podrá sugerir revisiones del texto del presente ME previamente a la fecha de renovación del mismo, o en cualquier otro momento, para actualizar su contenido.

4. El presente ME podrá ser enmendado por consentimiento mutuo expresado por escrito.

5. Asimismo, cada una de las Partes podrá rescindir este ME avisando a la otra con seis meses de antelación.

6. La expiración del presente ME no afectará a la ejecución de las actividades en curso que hayan sido decididas por las Partes antes de la fecha de expiración, a menos que las Partes convengan otra cosa por escrito. Las obligaciones consagradas en los artículos 6 a 10 no caducan al expirar, rescindir o retirar el presente memorándum de entendimiento.

7. Todo conflicto debido a la interpretación o la ejecución de las disposiciones recogidas en el presente ME será resuelto de modo amistoso, mediante consulta o negociación entre las Partes.

[Las Partes acuerdan que el presente ME se celebrará electrónicamente mediante el intercambio de copias firmadas escaneadas por correo electrónico y que esas copias firmadas se considerarán originales.]

O

[EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la directora general de la Organización Mundial de Sanidad Animal y el presidente de la Wildlife Disease Association firman el presente ME en dos ejemplares en inglés, en las fechas que figuran bajo sus respectivas firmas.]

Emmanuelle Soubeyran	**Richard Kock**
Directora general	Presidente
Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA)	Wildlife Disease Association (WDA)